

COMUNICADO 3/19
2019

MARZO

1) FORMACIÓN

Curso de “FUNCIONAMIENTO TACÓGRAFO DIGITAL”:

Contenido: Conocimientos necesarios sobre el uso tacógrafo digital.

Fecha: Sábado 6-4-2019, de 9 a 13 horas.

Precio: 0 €

Profesorado: Un técnico de Electrotac XXI.

Para apuntarse: telefonad a la Asociación.

2) CAMBIOS DE BASE DE COTIZACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

A partir del 1-1-2019, los trabajadores autónomos pueden realizar hasta cuatro cambios de base de cotización dentro de cada año natural:

- Presentación del 1-1 al 31-3, efectos a partir del 1-4-2019.
- Presentación del 1-4 al 30-6, efectos a partir del 1-7-2019.
- Presentación del 1-7 al 30-9, efectos a partir del 1-10-2019.
- Presentación del 1-10 al 31-12, efectos a partir del 1-1-2020.

La base de cotización puede ser elegida entre las bases mínima y máxima de cotización, aplicables según su edad:

- Base mínima: 944,40 € mensuales.
- Base máxima: 4.070,10 € mensuales.

BASE COTIZACIÓN PARA MENORES DE 47 AÑOS O CON 47 AÑOS:

Trabajadores que a partir del 01/01/2019, este día inclusive, sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima.

Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2018 haya sido igual o superior a 2.052,00 euros/mes o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.

Trabajadores que a partir de 01/01/2019, este día inclusive, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros/mes no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.052,00 euros/mes, salvo que hubieran ejercitado su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2019, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.

En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.

Trabajadores que tengan 47 años, si su base de cotización fuera menor de 2.052,00 euros/mes y no ejercitase opción alguna las bases de cotización estará comprendida entre las cuantías de 944,40 euros/mes y 2.077,80 euros/mes.

BASE DE COTIZACIÓN PARA LOS DE 48 O MÁS AÑOS DE EDAD:

Trabajadores que a partir de 01/01/2019, este día inclusive, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros/mes.

En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del

fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros/mes.

Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/ mes, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquella incrementado en un 7% , con el tope de la base máxima de cotización.

BASE DE COTIZACIÓN PARA LOS DE 48 Ó 49 AÑOS DE EDAD:

Trabajadores que a 01/01/2011, tenían 48 o 49 años de edad si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/mes podrán optar por una base de cotización comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquella incrementado en un 7% con el tope de la base máxima de cotización.

3) MEJORA PROTECCIÓN AUTÓNOMOS

El pasado 29-12-2018, se publicó en el BOE nº 34, el RD 28/2018, en el que se plasma la ampliación de la protección social y la cotización de los autónomos, tras el acuerdo suscrito con las organizaciones representativas y con la conformidad de los interlocutores sociales.

La principal novedad es la **obligatoriedad de la cobertura** de todas las contingencias:

- CC: Comunes (enfermedad común y accidente no laboral): 28,30%.
- CP: Profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional): 0,9% (0,46% por IT y 0,44% por IMS).
- CATA: Cese de actividad (prestación que duplica su periodo de duración): 0,70%.
- FP: Formación profesional: 0,10%.

En cuanto a las aportaciones de los autónomos para 2019, se establece un incremento del 1,25% en la base mínima de cotización, quedando fijada una **base mínima de 944,40 € y una máxima de 4.070,10 €.**

Así pues, para 2019, el tipo de cotización se establece en el **30%**. Para 2020, el 30,3%. Para 2021, 30,6%. Y para 2022, el 31%. Estas subidas obedecen al incremento de la cotización por contingencias profesionales (CP) y por cese de actividad (CATA).

Este régimen de cotización de los trabajadores por cuenta propia tiene un carácter provisional. Está previsto sustituirlo en 2020 por un sistema basado en los ingresos reales.

También se modifica la tarifa plana, con el fin de mejorar su efectividad (no obstante, hay que estudiar caso a caso porque la casuística es amplia):

- Durante los primeros 12 meses:
 - Si se cotiza por base mínima, 60 € (51,50 € por contingencias comunes; 8,50 € por contingencias profesionales).
 - Si se cotiza por encima de base mínima, se reduce la cuota por contingencia común un 80%.
- A partir del mes 13 al 24: se aplican reducciones sobre la cuota que correspondería.

Dado que la base mínima de cotización al RETA (944,40 €) se sitúa por debajo del SMI (1.050 € en 12 pagas), el Real Decreto-ley incorpora un nuevo tipo de infracción laboral grave para prevenir la posible utilización de la figura del falso autónomo. En este sentido, la multa podría alcanzar entre 3.126 y 10.000 €.

Mayor protección social. La subida de cotización conlleva mejoras:

-Se tendrá derecho a cobrar la prestación por accidente de trabajo o enfermedad profesional desde el primer día de baja.

-Se podrá acceder a la formación continua y al reciclaje profesional.

-No se pagará la cuota de Seguridad Social a partir del segundo mes de baja por enfermedad o incapacidad temporal hasta el momento del alta (desde Tradisna, recomendamos no devolver el recibo y, en todo caso, solicitar su abono como devolución de ingresos indebidos).

-Se mejora el acceso a la prestación por cese de actividad (paro), flexibilizando los requisitos actuales y ampliando la duración de la prestación.

4) GASÓLEO PROFESIONAL: DECLARACIÓN ANUAL KMS. RECORRIDOS (G09)

Recordad que el día **1-4-2019** finaliza el plazo para realizar la **“Declaración anual de kilómetros recorridos” (modelo G09)**, de obligada presentación para obtener la “Devolución parcial por el gasóleo de uso profesional” **(0,049 €/litro)**.

5) ITV: PROBLEMÁTICA

Con fecha 5-2-2019, Fenadismer estuvo reunido con el Ministerio de Industria, que se comprometió a estudiar que las ITV's implanten un nuevo sistema de medición de la prueba de frenado para evitar los actuales problemas que soportan los transportistas en la revisión de sus vehículos.

En la actualidad muchas ITV's obligan a los transportistas a acoplar un semirremolque o llevar el vehículo cargado, pese a que los vehículos están preparados para la prueba mediante la toma de aire. El Ministerio de Industria estudiará reformar el Manual de aplicación que han de cumplir las ITV's para exigir el establecimiento de un nuevo sistema de extrapolación sin necesidad de medir presiones. Antes del mes del próximo mes de junio.

El día 8-6-2019, estuvimos reunidos con el Departamento de Industria del Gobierno de Navarra, trasladando las numerosas y variadas quejas que nos habéis trasladado sobre el funcionamiento de las ITV's.

Nos dice que, en la actualidad, las ITV's están en un proceso de acreditación por parte de ENAC (empresa auditora) y que están siendo muy estrictos en este proceso de adaptación. Están controlando tiempos, personal... y que el Gobierno también aprieta a las ITV's. En todo momento, se han mostrado receptivos. Nos dicen que les comuniquemos las incidencias, circunstancias, problemas, deficiencias... que vayan ocurriendo para tratar de mejorarlas.

Así pues, nos enviáis a nuestro correo lo que vaya ocurriendo: tradisna@tradisna.com

Recibe un cordial saludo.

Fdo.: La Junta Directiva

